



# Resolución Directoral

Lima, 29 MAR. 2023

## VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 202309147) que contiene: el Oficio N° 072-2023-J. CSCHC-DIRIS-LC, de fecha 08 de febrero de 2023; el Informe N° 054-2023-UFOSS-OSS-DMGS/DIRIS LC, de fecha 22 de febrero de 2023; la Nota Informativa N° 708-2023-DMGS-N° 240-OSS-DIRIS-LC, de fecha 24 de febrero de 2023; el Informe Legal N° 115-2023-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 28 de febrero de 2023, y;

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos 1° y 2° del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición Indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así como la protección de la salud es de interés pública. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, la Novena Disposición Complementaria del precitado Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, señala que por Resolución del Ministro de Salud se expedirán las normas sanitarias aplicables a cada uno de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo y las que sean necesarias para su aplicación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.OI - "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", normativa que dispone en su numeral 5.2: "Todo establecimiento de salud público comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Directiva Administrativa debe definir su Cartera de Servicios de Salud de acuerdo o criterios de oferta y demanda, y la estructura señalados en la presente Directiva Administrativa";

Que, el numeral 5.5 de Directiva antes mencionada el cual establece que: "Una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutorio por la Dirección Regional de Salud - DIRESA, Gerencia Regional de Salud - GERESA o la Dirección de Salud - DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal o) del artículo 7° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se establece como función de las Direcciones de Redes Integradas de Salud: "Aprobar



carteras de servicios de los establecimientos de salud del primer nivel de atención y de los Hospitales bajo su jurisdicción;

Que, mediante el Oficio N° 072-2023-J. CSCHC-DIRIS-LC, de fecha 08 de febrero del 2023 el Medico Jefe del Centro de Salud Chacra Colorada, ha remitido a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, la Cartera de Servicios de Salud de su representada, a efectos de que sea aprobado mediante acto resolutivo;

Que, en mérito a ello, con el Informe N° 054-2023-UFOSS-OSS-DMGS/DIRIS LC, de fecha 22 de febrero del 2023, el equipo técnico de la Unidad Funcional de Organización de Servicios de Salud, concluye que: "La Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Chacra Colorada, Categoría I-3, contiene el conjunto de prestaciones que brinda el Establecimiento de Salud de acuerdo a su actual capacidad resolutive y capacidad de oferta en concordancia con la normativa vigente, en ese sentido, se emite opinión favorable a la definición de la Cartera de Servicios de Salud del Establecimiento de Salud en mención", información que la Jefa de la Oficina de Servicios de Salud la hace suya mediante el Proveído N° 88-2023-OSS-DMGS/DIRIS-LC, para ser remitida a la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria para su atención correspondiente;



Que, en ese sentido, mediante la Nota Informativa N° 708-2023-DMGS-N° 240-OSS-DIRIS-LC, de fecha 24 de febrero de 2023, la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria señala que, luego de revisar la concordancia de las prestaciones propuestas y la normativa vigente, la Oficina de Servicios de Salud a través de la Unidad Funcional de Organización de Servicios de Salud, emite opinión favorable de la definición "Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Chacra Colorada, Categoría I-3", por medio del Informe N° 054-2023-UFOSS-OSS-DMGS/DIRIS LC, de fecha 22 de febrero del 2023;



Que, en virtud al análisis efectuado mediante el Informe Legal N° 115-2023-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 28 de febrero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que, resulta viable la aprobación de la "Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Chacra Colorada, Categoría I-3"; por tal motivo, corresponde a esta Dirección General emitir el respectivo acto resolutivo;



Con el visto de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Oficina de Servicios de Salud y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

Estando a lo dispuesto por la Ley N°26842, Ley General de Salud, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, y la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01-Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud, y;



De conformidad, con las funciones previstas en los literales e) y s) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 1045-2022/MINSA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Chacra Colorada, Categoría I-3, conforme al siguiente detalle:



# Resolución Directoral

Lima, 29 MAR. 2023

ANEXO 1  
CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD, POR UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CHACRA COLORADA, CATEGORÍA I-3

N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	PRESTACIÓN DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
1	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico(a) general.
2	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por obstetra.
3	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por enfermera (o).
4	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por psicólogo (a).
5	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por cirujano (a) dentista.
6	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por nutricionista.
7	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de salud: Triage presencial Diferenciado COVID-19 .
8	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por médico general.
9	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por médico (a) general
10	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por médico (a) especialista en medicina general integral.





11	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por cirujano (a) dentista.
12	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por psicólogo (a).
13	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por enfermera (o).
14	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por obstetra.
15	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por nutricionista.
16	CONSULTA EXTERNA	Teleorientación por médico (a) general.
17	CONSULTA EXTERNA	Teleorientación por médico (a) especialista en medicina general integral.
18	CONSULTA EXTERNA	Teleorientación por cirujano (a) dentista.
19	CONSULTA EXTERNA	Teleorientación por psicólogo (a).
20	CONSULTA EXTERNA	Teleorientación por enfermera (o).
21	CONSULTA EXTERNA	Teleorientación por obstetra.
22	CONSULTA EXTERNA	Teleorientación por nutricionista.
23	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por médico (a) general
24	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por médico (a) especialista en medicina general integral.
25	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por enfermera (o).
26	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por obstetra.
27	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por nutricionista.
28	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por cirujano (a) dentista.



# Resolución Directoral

Lima, 29 MAR. 2023

ANEXO 2  
CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD POR ACTIVIDADES DEL CENTRO DE  
SALUD CHACRA COLORADA, CATEGORIA I-3

29	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por psicólogo (a).
30	PATOLOGIA CLINICA	Procedimientos de Laboratorio Clínico para exámenes procedentes de emergencias/urgencias.
31	PATOLOGIA CLINICA	Procedimientos de Laboratorio Clínico para exámenes procedentes de consulta externa

Nº	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
32	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por médico (a) general.
33	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por enfermera (o).
34	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por obstetra.
35	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por cirujano (a) dentista.
36	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por nutricionista.
37	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por psicólogo (a).
38	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por técnico (a) o auxiliar asistencial.
39	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por técnico (a) en enfermería.
40	Salud Familiar y Comunitaria	Intervenciones educativas y comunicacionales.





41	Salud Familiar y Comunitaria	Atención itinerante por equipo multidisciplinario o campañas de salud.
42	Atención de Urgencias y Emergencias	Atención de urgencias y emergencias por médico general.
43	Atención de Urgencias y Emergencias	Atención en tópico de procedimientos de enfermería.
44	Atención de Urgencias y Emergencias	Atención inicial de urgencias y emergencias por personal de la salud no médico.
45	Anatomía Patológica	Toma de muestras de tejidos o líquidos corporales
46	Atención con Medicamentos	Expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
47	Desinfección y Esterilización	Desinfección y esterilización
48	Salud Pública	Vigilancia epidemiológica
49	Salud Pública	Vigilancia de la calidad del agua
50	Salud Pública	Manejo de los residuos sólidos
51	Salud Pública	Vigilancia y control de vectores y reservorios
52	Salud Pública	Coordinación para la vigilancia ciudadana.
53	Referencia y contrareferencia	Referencia y contrareferencia.



**Artículo 2°.- DISPONER** que la IPRESS Centro de Salud Chacra Colorada, Categoría I-3 publique su CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD, aprobada, en un lugar visible a los usuarios adecuándola, para que sea de fácil comprensión por parte de los usuarios.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la IPRESS Centro de Salud Chacra Colorada, Categoría I-3, para conocimiento y demás fines pertinentes.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** la presente resolución a la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, para conocimiento.

# Resolución Directoral

Lima, 29 MAR. 2023

**Artículo 5°.- DISPONER** la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



PERÚ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD - LIMA CENTRO  
.....  
MC. MARTÍN GUTIERREZ ZAPATA  
Director General  
CNP. 31188



MGZ/APC/majg  
✓ DGOS  
✓ DMGS  
✓ OSS  
✓ OAJ  
✓ CS CHACRA COLORADA  
✓ Archivo

